



ESTATE GARNACOS.

**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AN O DE MIL  
SETECIENTOS Y SESEN:  
TAX VNO.**

Se enesta Villa, como consecuēcia destdado  
yestas imprácticas, pues desde el dho año  
anterior sucedido su dho. Juzgo que la admis-  
tren en esta no nacida Villa concordat-  
e independencia dedho correc<sup>or</sup>. Si que se  
de, en este tiempo haia estado enella, niente  
dho. Año alguno Juzdicio nalo, y si alquuno  
cumentado se le arredonado por este hunc-  
tam<sup>o</sup>. como fue que abiendo nombrado al  
niente clanceros, audiendo del M<sup>r</sup>. y su  
premo consejo de esta villa esta villa se le  
mando vecijos el título que abio dado dedo  
thenciente Jaung<sup>c</sup>. padrinimo correc<sup>or</sup>.  
Se quedamo abiendo obedecido lo medido  
fisico selectandoso vecijos dho Nombre  
m<sup>o</sup>, no salio determinacion alguna enon-  
trando dedho dho. Provisor. Por cuio etocib<sup>o</sup>  
y dehallarse esta Villa alcanzada en los  
menos deshabitios por falta de su mun-  
tar para cumplimentar sus precios debo-  
nos cerca de los diez ducados que extende  
dho dho correc<sup>or</sup>. Seleden por estarendos  
consignado, y nosiendo, ni sabiendo el enun-  
ciado correc<sup>or</sup> de villena de ciñtidad alguna  
delse comun por Gobernar por su Alteza  
el enlo Juzdico, como economico, y Gober-  
nativo; Lquien estal Inteligencia nosque-  
den Saber facer Jaung<sup>c</sup>. fuere tutto/ sincon-  
sultar a S. M. Segun la ultima orden  
expedida sobre dñ tribuicion de las mentes  
de Propriet<sup>o</sup> y Robltos, en la que se mandan